

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 22 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a la previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, IBOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementorias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Francisco Guerrero Fernández para compatibilizar su actividad principal como Médico del Servicio Especial de Urgencias del SAS en Cádiz con su actividad secundaria como Médica en guardería del I.A.S.S. en Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la posibilidad de compatibilizar dos puestos públicos sanitarios a tiempo parcial sólo fue prevista para quienes vinieran desempeñando tales puestos con anterioridad al 1 de octubre de 1985 (apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, en relación con art. 24, regla Tercera del Real Decreto 598/85, de 30 de abril. IBOE 107, de 4.5.85).

2. Que por tanto la compatibilidad solicitada incide en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/84, no siendo susceptible de inclusión en ninguno de los puestos excepcionales previstos en el artículo 3º y sucesivos de la misma.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para el segundo puesto público antes descrito.

Interesar de la Consejería de Asuntos Sociales adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su segunda puesto público, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 1174.38 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 24 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, IBOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementorias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, con su actividad específica de Replanteo, Tasación, Informe y Estudio Económico de viviendas, locales y aparcamientos, por encargo de Aljanoz, S.A., y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el interesado no tiene reconocida compatibilidad genérica para el libre ejercicio de su profesión, dado que la otorgada en su día quedó sin efectos por Resolución de 17 de junio de 1991, al comprobarse que el solicitante desempeña un puesto público que comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), circunstancia que lo hace incompatible a tenor del artículo 16 de la Ley 53/1984 en relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril IBOE 107, de 4.5.85).

2. Que no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad espe-

cífica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que éste tiene respecto de aquélla (Art. 12 R.D. 598/85).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia»

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes o partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 388/91.

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 388/91, interpuesto por Doña María Josefa Díaz-Fierro Viqueira, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 388/91.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 24 de septiembre de 991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 478/91.

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 478/91, interpuesto por Doña María del Carmen Torres López, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 478/91.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 24 de septiembre de 991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 100/89, interpuesto por don Andrés Sánchez Cantas, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de enero de

1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 100/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Andrés Sánchez Cantos, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 20 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico Especialista de Cupo; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 102/89, interpuesto por don Eduardo Márquez Merelo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 102/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Eduardo Márquez Merelo, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico Ayudante de Cupo; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 104/89, interpuesto por don Manuel Domínguez García, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 104/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Manuel Domínguez García, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella,

devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 106/89, interpuesto por don Eduardo Franquelo Villalonga, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 106/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Eduardo Franquelo Villalonga, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2858/89, interpuesto por don Rafael Vera Fariñas, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2858/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Rafael Vera Fariñas contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4763/89, interpuesto por don Alfonso Morillo Orellana, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4763/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Alfonso Morillo Orellana contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sen-